

AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO	
DEFINICIÓN	Constituye una nueva figura asociativa creada con el fin de facilitar o desarrollar la actividad económica de sus miembros.
LEGISLACIÓN	Ley 12/1991, de 29 de abril y, supletoriamente, por las normas de la Sociedad Colectiva.
CAPITAL	<ul style="list-style-type: none">• No existe mínimo legal.
Nº SOCIOS	<ul style="list-style-type: none">• Mínimo 2.
RESPONSABILIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Subsidiaria a la Agrupación de Interés Económico.
DOCUMENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Escritura pública.• Inscripción en el Registro Mercantil.• Liquidación del Impuesto Sociedades.